

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00064 00 (4)
PROCESO	Verbal R.C.E.
DEMANDANTES	Luís Felipe Paredes Teran C.I.V-12.498.670 P.A. N° 19.715.022 Yurisell Vanessa Espinoza Peláez, C.I.V-16.681.570 Juan De Los Santos Gómez Mosquera Cc 71.337.822
DEMANDADOS	Sbs Seguros Colombia S.A. Nit 860.037.707- 9 Transportes Rápido San Cristobal Y Cia S.C.A. Nit 890901433-1 Inversiones Valerami S.A.S. Nit 901171346- 4 Santiago Muñoz Cano C.C. 1.216.715.609
AUTO	Designa Nuevo Curador – Requiere So Pena De Desistimiento Tácito



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)

No consta cumplida la carga impuesta a la parte demandante de integrar litisconsorcio por pasiva respecto del codemandado SANTIAGO MUÑOZ CANO.

En orden a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P), concrete la notificación del auto de fecha 23 de septiembre/2021 al abogado JAIME STIVENSON ORREGO MARÍN que lo designa como curador ad-litem del codemandado Santiago Muñoz Cano, así como del auto admisorio de la demanda.

Si no se acredita la gestión requerida, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se decretará la terminación del trámite de la demanda por desistimiento tácito. Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **26 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 03.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1da433a3a449ea3a34169740dcb45a7705b46003735268efb15f59e4ca34e4**

Documento generado en 25/01/2022 06:22:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>